

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de junio de 2008

relativa a la autorización de comercialización de aceite refinado de *Echium* como nuevo ingrediente alimentario con arreglo al Reglamento (CE) n° 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo

[notificada con el número C(2008) 3049]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(2008/558/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 1997, sobre nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 11 de agosto de 2006, la empresa Croda Chemicals Ltd presentó una solicitud de autorización de comercialización de aceite refinado de *Echium* como nuevo ingrediente alimentario a las autoridades competentes del Reino Unido.
- (2) El 12 de julio de 2007, las autoridades competentes del Reino Unido emitieron su informe de evaluación inicial. En dicho informe se llegó a la conclusión de que el aceite refinado de *Echium* era seguro para el consumo humano en los usos propuestos.
- (3) El 1 de agosto de 2007, la Comisión transmitió a todos los Estados miembros el informe de evaluación inicial.
- (4) Durante el plazo de 60 días previsto en el artículo 6, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 258/97, se presentaron objeciones fundamentadas a la comercialización del producto, con arreglo a lo establecido en dicho apartado.
- (5) El 10 de enero de 2008, en su respuesta a los comentarios y objeciones, el solicitante accedió a modificar las especificaciones del aceite refinado de *Echium* y a restringir sus usos conforme a lo solicitado por varios Estados miembros.

(6) El aceite refinado de *Echium* se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 258/97.

(7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El aceite refinado de *Echium* contemplado en el anexo I podrá comercializarse en la Comunidad como nuevo ingrediente alimentario para los usos y conforme a las condiciones que se establecen en el anexo II.

Artículo 2

La designación del nuevo ingrediente alimentario autorizado por la presente Decisión en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «aceite refinado de *Echium*».

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es Croda Chemicals Europe Ltd, Oak Road, Clough Road, Hull, East Yorkshire, HU6 7PH, Reino Unido.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 2008.

Por la Comisión

Androulla VASSILIOU

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 43 de 14.2.1997, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1882/2003 (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

ANEXO I

Especificaciones del aceite refinado de *Echium***Descripción**

El aceite refinado de *Echium* es el producto de color amarillo pálido obtenido al refinar aceite extraído de las semillas de *Echium plantagineum*.

Especificaciones

Ensayo	Especificación
Contenido de ácido estearidónico	Igual o superior al 10 % p/p de los ácidos grasos totales
Ácidos grasos trans	Igual o superior al 2 % (p/p de los ácidos grasos totales)
Índice de acidez	Un máximo de 0,6 mg KOH/g
Índice de peróxido	Un máximo de 5 meq O ₂ /kg
Contenido en materias insaponificables	Un máximo de 2 %
Contenido de proteínas (nitrógeno total)	Un máximo de 20 µg/mL
Alcaloides pirrolizidínicos	No detectable con un límite de detección de 4 µg/kg

ANEXO II

Usos del aceite refinado de *Echium*

Grupo de usos	Nivel máximo de ácido estearidónico (STA)
Productos lácteos y productos del tipo de los yogures para beber suministrados en dosis individuales	250 mg/100 g; 75 mg/100 g para las bebidas
Preparados a base de queso	750 mg/100 g
Grasas para untar y aliños para ensaladas	750 mg/100 g
Cereales para el desayuno	625 mg/100 g
Complementos alimenticios	500 mg/dosis diaria, conforme a la recomendación del fabricante
Alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales	Conforme a las necesidades nutritivas particulares de las personas a las que estén destinados los productos
Productos alimenticios para regímenes hipocalóricos destinados a la pérdida de peso	250 mg/sustitutivo de una comida